

RESOLUCIÓN Nº 17

(Acta Nº 292 – 01 de Noviembre de 2010)

VISTO:

Que en el Artículo Nº 27 del Reglamento de Supervisión, se establece que la Comisión Ejecutiva determinara los honorarios a abonar a los Supervisores.

Que en la Resolución Nº 12 se ha establecido una unidad de medida como patrón para calcular el valor de diversas prestaciones, actividades y servicios.

Y CONSIDERANDO:

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE

PSICÓLOGOS DEL NEUQUEN – DISTRITO I

RESUELVE:

Artículo 1º Los supervisandos cuya antigüedad del título sea menor a cinco años, abonarán por cada sesión 1 ½ UP.

Artículo 2º Los supervisandos cuya antigüedad del título sea mayor a cinco años, abonarán por cada sesión 2 UP.

Artículo 3º En ambos casos, el Colegio de Psicólogos del Neuquén – Distrito I, abonará ½ UP al Supervisor por cada supervisión.

Artículo 4º Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.